

Tunta de 31 de Agosto de 1813 sobre dar las Catedras
sin hacer oposicion.

En Salamanca dho dia congregados los Señores
del margen ^{en la sala de Junta y de la secretaria a las} habiendose leído el informe
acordado en 20 de Julio de este año, se
aprobo, acordando se lleve a Claustro
y tambien el voto separado del Congr.
Bermoso al qual se agrego el Con. Vi-
ce R.º. Se acordó tambien se hicie-
se presente a la Univ.ª q. mediante
si hallarse vacante la Catedra de
Leyes a la qual hicieron oposicion
varios Señores Catedraticos y Dues. de la fa-
cultad de Teologia que actualmente exis-
ten en el Claustro, podria proponerse
al Gobierno se proveyere esta Catedra
en el Catedratico mas antiguo en qui-
en se hallaba consultada: con lo q.
se concluyo esta Junta q. firmaron
don & dho. Señores: Eyo el Secretario
en fee & ello =

D.º Ferriz
Vice R.º

D.º Barrena
E



Junta de 31 de Mayo de 1813. sobre dar
sin oposicion las Catedras vacan-
tes.

R. Estanida

Reñe relacion al Campesino en D. D.
Inho 1813 — Pleno de 6 de Sep. de
1813 —

Excmo. Sr. D. Juan de Utrera,
Obispo de Salamanca, 1813

En el Pleno de 9 de este mes se dio
cuenta de una Orden de S. A. el Consejo
Supremo de Regencia despachada en
Madrid en 4 de Dic.º de 1812, por lo q.º se
dixó pedir informe á S. S. L. sin el con-
tenido de una Representación dirigida
á S. A. en 21 de Oct.º del mismo año por
varios Catedráticos de Jurisprudencia
y uno de Medicina, en la qual solici-
tan ser promovidos sin oposición á las
Catedras Superiores, y q.º aquella se ha-
ga solamente á las últimas vacantes. En
terado el Claustro se vino acordar q.º
la citada Representación pasase á
esta Junta, p.º que con vista de todos
los antecedentes en este asunto in-
formase lo q.º estimare justo, exponiendo todas

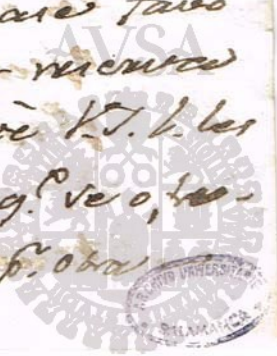
"las razones q. pudieren favorecer
"la preferencia de los Sres Catedraticos,
"asi como las q. se ofretieren en con-
"trario, y dando cuenta de su dictamen
"à S. M. p.^a en su vista resolver lo q.
"hubiere p. conveir.^{te}"

La Junta ha examinado
el asunto prolijam.^{te} y con la madura
atencion q. merece, y con presencia
de todo lo expuesto y acordado ya en este
Cabildo anteriormente ha convenido en
informar à S. M.

Que los Sres Catedraticos q.
han hecho la presente solicitud son
sin duda acreedores à toda la gracia
q. el Gobierno pudiere dispensarles y
à los officios episcopaes de S. M. p.^a incli-
nar en su favor su soberana resolu-
cion. Están acreditado, cada uno en pro-
porcion à su merito comparativo y
à la antigüedad de su servicio, su ap-

titud p.^a el desempeño de la Embarcacion.
 Han hecho repetidas oposiciones a al
 gunas de las Catedras vacantes, y han
 contribuido con su constancia y su p.^a
 mto. a la Conservacion de este Estudio en
 el largo tiempo de la dominacion fran
 cesa. Habiendose visto privados por
 esta terrible circunstancia a las d.^{tas}
 pertenec.^{tes} a sus Catedras, y su p.^a
 do toda clase de privaciones.

Si en las consideraciones y el deseo
 q.^e animas a todos los individuos de la Co
 mision hubiesen de dictar su informe,
 sin consideracion a los graves inconven.^{tes}
 q.^e podrian resultar de la concesion de
 la gracia q.^e solicitamos en esta Catedra
 ca, no se deteriora de modo en propo
 ner a S. V. L. que se informase favo
 rablemente a S. M. sin la menor reserva
 ni excepcion. Mas por una, o por otra, se
 manda proponer las razones q.^e se o, se
 cieren contra su solicitud, y p.^a o, se



pueden prescindir al respecto q. me-
rece la opinion de este Cuerpo litera-
rio, y de todo el bien de la emendacion.

Los Sres. Representantes se
hacen cargo del gravísimo inconveniente
q. podria haber en la provision de las
Catedras en un tiempo en q. no hai
concurencia de Erudiciones, y la cri-
tica circunstancia de q. el Sobera-
no Congreso efaccional se ocupa en
un Replanteo nuevo y general de Estu-
dio. Podria suceder q. algunas o
muchas de las Catedras q. ahora se
promoveren, quedasen estinguidas; y
sin Profesores sin destino gravarian
a la Universidad con sueldos q. no
podria vacilar ser un grave inconve-
niente y con perjuicio de los Emplea-
dos en la emendacion efectiva, como
efectivamente sucedio p. la alteracion
q. se hizo en el Ultimo Plan a 1807.

Esta reflexion q. no pudo ocul-
tarse al buen juicio de esta Sra. pro-

ba q.^o no es consent. la provision no solo
de las ultimas, sino de las segundas y
primas Catedras. Y las mismas con otras
varias q.^o se hicieron en el Pleno de 26
de Oct. el mismo ano de 12 obligaron
à la Univ. à revocar ó suspender su
determinacion de 26 del mismo, p.^o que
se vacasen à concurso todas las Cate-
dras Vacantes, y acordar q.^o antes de pro-
ceder à dar paso alguno en la mate-
ria, se consultasen al Gobierno todas
las dudas q.^o se ofrecieron en ag.^o dis-
cusion, à q.^o dio motivo el informe de
el Ciento de Consultas de 27 del pro-
pio mes. Declaro' enre vacantes algunas
Catedras, p.^o dudo' con grave fundam.^{to} de
obra; y ademas pidio al Ciento pleno
declarase en q.^o terminos debia fixar
los edicos. Esta declaracion era necesar-
ia porq.^o en el Pleno de 26 se habia
propuesto p.^o alguna Sres q.^o se observase
en todo lo relativo à Oponeiones lo disp.^{to}



se ofrece
no

en el Plan de 1807, y bima Regla re-
conocida y obedecida p. la Univ. de
la q.ª parece no podia separarse. Los
Sres opinaron en diferente manera, y
pidieron q.ª en este punto rigiere por
ahora el Plan antiguo. La misma y
aun mayor duda sin la pta. q.ª debia fi-
jarse a cada Catedra, y como estas cir-
cunstancias deben expresarse con cla-
ridad y exactitud en el Edicto, que
ofrece un Derecho al Opositor y liga con
su respectiva obligacion a la Univ. no
era posible proceder a su fijacion,
sin resolver puntos y dudas de tanta
importancia. El Consejo se vio em-
barazado, y no osó resolver dudas que
podrian traer grandes consecuencias
a la Univ., y acordó sabiamente consul-
tar al Gobierno, y proceder volunta-
ria a la fijacion de Edicto y provision a la
Catedra de Anatomia, sin cuyo art.º
no se ofrece el menor reparo.

Los Sres Catedraticos no hicieron
menio en su Representacion en esta

6
ultima revolucion en la Univ. por la q.
se revocaba la anterior en 26 en que
fundaron sin solicitud. Si no puede ocu-
tarse a su perspicacia, q.ª podria mi-
rarse como un exceso pasar a qualqui-
era provision de Catedras, sin ejecutar
anticipadamente lo acordado, esto es, sin
consultar al Gobierno y esperar su Reso-
lucion.

Lo otra parte, como la calamidad
sufrida envia la ~~gran~~ duracion
en nra esclavitud ha sido, qual a toda
los individuos de la Universidad, todos
pueden juzgarse y se juzgan mucho
efectivamente con derecho a q.ª sin dilacion
alguna sean ascendidos a las Ca-
tedras Superiores lo q.ª parecen las obli-
mas, y lo mere. D^{na} a estas. Asi lo han
pedido en la Junta misma algunos
Sr^{es}. Mas como puede oclotarse a
la sabiduria de V. S. L. q.ª eno veria,
dar por el pie de un golpe no solo a
todas las Leyes Academicas, sino a la
utilidad y al honor mismo de la Ensenanza.

2a? - Que ideas formaria un Político
ilustrado en una Universidad q. al mis-
mo tpo q. España, como esta acordado
ejecutarlo, la penuria extrema de sus
fondos, se cargaba voluntariamente con
obligaciones tan dependientes y superio-
res à sus fuerras, y que proponia la
Encomenda en el gravísimo cargo de las
enseñanzas, sin el examen previo y
comparativo requerido en todas tps
por las Leyes del Reino, y por las par-
ticulares del Estudio de Salamanca?
No podria adoptarse este partido
sin el deshonor del Cuerpo. Y como el
ejemplar hecho con algunos, abre el
camino à prevenciones de esta especie,
no puede menos la Junta ser mirable
como perjudicial à los verd. intereses
de esta Academia.

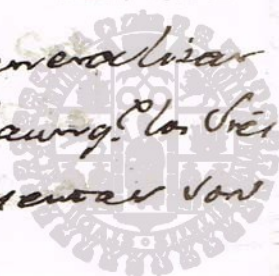
Ademas de esto, es constante q.
en todas Facultades crecian mas ó meno
las asignaturas en proporcion à la
clase de conocimientos en q. se ocupan. Sue

De pues acaecer q.ª la q.ª correspondida a
 alguno en el ascenso q.ª solicita sea
 tan nueva ò desconocida con la que
 actualmente desempeña, q.ª sea indispen-
 sable exigirse, probar de instrucci-
 on en la materia, p.ª q.ª pueda en ju-
 ricia ser atendido en el ascenso. Se
 podría hacer una demostracion de
 esta verdad, sino fuera bien notoria
 a la benevolencia del Claustro. Mas
 no se puede omitir la observacion
 q.ª desde luego se ofrece con respecto a
 los Sres. Catedraticos de Humanidades.
 Por los privilegios concedidos a su
 profesion son individuos del Colegio
 q.ª se compone de los D.ªs en la Facul-
 tad en q.ª se hallan Graduados. Gozan
 el derecho de ser atendidos en la pro-
 vision y ascenso de las Catedras de la

misma Facultad. j A qual pues, con 9.^o
orden, y grado de antigüedad deben ser
atendidos, si se adopta el proyecto se
ser ascendidos sin oposicion? j se dispen-
sara esta al q.^o no profesando publica-
mente sino un idioma sabio, no ha dado
otras pruebas de su suficiencia en
la Facultad en q.^o ha de ser ascendido.
Sino las generales de sus Grados? Las
Leyes mismas han tenido estas pruebas
por bastantes, y a la colacion de Catedras,
las exigis determinadas y comparati-
vas en la materia de la asignatura
q.^o ha de promoverse, y ninguna Grada
de se ha juzgado ofendido en la re-
putacion q.^o le corresponde por esta
savia disposicion, q.^o tiene por objeto
la utilidad del Estudio.

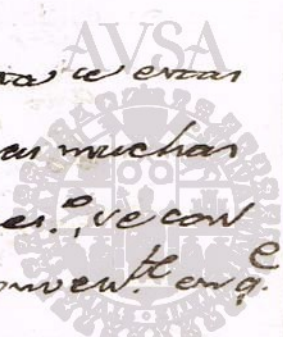
Es indispensable generalizar
esta consideracion. Porq.^o aunque los tres
q.^o han tenido à bien representar son

AVSA



7
solamente Juristas y un solo Medico,
como la razon es igual à los Profesores
de las demas Facultades, no se encuentra
tra medio de honestidad p.^a q.^{ta} todos sin
distincion, Teologo, Piloto y Arqueologo
no fueren comprendidos en el Pri-
vilegio. Podria, pues suceder q.^{el} que
no ha enseñado otra cosa q.^{ta} dogica ò
Metafisica, debiese ser promovido sin
oposicion à una Catedra de Astrono-
mia, ò Historial nat.^l en cuya clase
de conocimientos no tenga instruccion
alguna, sin ofensa de la buena opi-
nion q.^{ta} le corresponde por su Pro-
fesion. ¡ Quanta turbacion y desorden,
y quanto perjuicio ocasionaria esta
disposicion!

Percebrada la Junta de estas
poderosas reflexiones, y de otras muchas
q.^{ta} se expondran en caso neces.^o se con-
vencio a q.^{ta} vino havia inconveniente en q.^{ta}



se atendiere la sollicitud de los Sres
Catedraticos mas antiguos de cada Fa-
cultad p.^a q.^{ta} en atencion a las razones
q.^{as} exponen fuesen promovidos sin opo-
sicion a la Catedra u a lo mas ascenso,
le habia muy grandes en q.^{ta} esta gra-
cia se hiciera estensiva a los demas
Catedraticos inferiores, y mucho mas a
los Ensenados sin Catedra. Que aun
en la condescendencia del Claustro
sobre este punto debia exigirse la con-
dicion de q.^{ta} el ascendido no obtuviera
aunt.^o alguna de sueldo, y q.^{ta} la aji-
natura nueva q.^{ta} adquirida fuese
analogas a la q.^{ta} venia actualmte
Acordo pues proponer a S. V. S.

do 1.^o Que con arreglo a lo asen-
tado en el Pleno de 31 de Dec.^o de
este año pasado se haga la comunicacion al
Gobierno sobre las dudas y dificultades q.^{as}
se ofrecieron en aquel dia,

do 2.^o Que sobre la precedencia a los

Sus Catedraticos se informe, q. no puede ser elevada sino respecto al Catedratico mas antiguo de cada Facultad, el qual puede ser promovido sin oposicion a la prim.^a Catedra vacante, con tal q. su antiguedad sea analogo a la de la que obtiene en el dia; y q. renuncie el derecho a la dotacion superior q. le correspondia p. aquel ascenso, hta. q. se comuniquen el nuevo Reglamento de Estudios.

3.^o Que en ninguna manera puede hacerse extensiva esta gracia a los Catedraticos inferiores al mas antiguo, ni a los Doct. q. hasta ahora no han obtenido Catedras.

#

4.^o Que resultando de los antecedentes q. con esta ocasion ha examinado la Junta, estar ya acordado p. el Claustro, q. se fijen Edictos, y se pase a la provision de la Catedra de Anatomia, se egecuta esta disposicion bimestre.



diatari. ^{te}, y lo mismo con la Caxedra u
Larido mayor. No volam^{te} no halla
en esto inconveni^{te} alguno la Junta,
sino q^o surge se consulta p^o este me-
dio al bien de la enseñanza. Lo 1.^o por
q^o en qualquier reglam^{to} de los Estudios
de Medicina, ha de subsistir la ense-
ñanza indispensable de Anatomia,
y una Substitucion gral de las Cate-
dras, asi como la Presidencia de la Caxe-
dria. Lo 2.^o por q^o nunca han falta-
do ni pueden faltar currantes en
esta Facultad, y principalm^{te} en la
Anatomia. Lo 3.^o por q^o perennecien-
do estas provisiones al Saco de
S. S. l. parece debe hacer uso de el,
q^o puede ejecutarlo, sin contravenir
à alguna superior disposicion, antes
bien en utilidad de la enseñanza.

En todo S. S. l. resolvera lo q^o
hubiere p^o mas conveni^{te} Valam. ^{ca 29}
a Julio de 1813. q^o





4.º que p.^o obrar el inconveniente de la
excesiva multiplicación de oposiciones
q.^o estas puedan verificarse, podria
hacerse bajo una cuerda y a otra
sola vez las de las Catedras vacantes
q.^o tubieren una misma, o muy ane-
loga asignatura?

AVSA

